



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 881 DE 2000

18 MAR 2000

Por el cual se designa un Notario en propiedad

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,
DELEGATARIO DE LAS FUNCIONES PRESIDENCIALES MEDIANTE DECRETO
No. 783 DEL 11 DE MARZO DE 2000

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,
en especial las que le confieren, el artículo 161 del Decreto 260 de 1970,
el artículo 5º del Decreto 2163 de 1970, los artículos 61 y 66 del Decreto
Reglamentario 2148 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 181 de la Constitución Política dispone que el cargo de
Notario en propiedad deba proveerse por concurso.

Que en virtud del Acuerdo 1 de 2006, el Consejo Superior convocó el
Concurso Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en
Propiedad y el Ingreso a la Carrera Notarial, para proveer en propiedad
el cargo de Notario en diferentes círculos notariales del territorio nacional.

Que mediante Acuerdo 167 de 2008, el Consejo Superior conformó la
Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Notario en los
Departamentos de Caldas, Cauca, Meta, Nariño, Quindío, Risaralda y
Valle, la cual fue conformada por círculo notarial, con los nombres y
documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente
obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de la suma de las
calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de
acuerdo con el mínimo fijado, para la integración de las listas de
elegibles de sesenta puntos (60). (Decreto 926 de 2007 y artículo 19 del
Acuerdo 01 de 2006).

Que la designación de los Notarios de Primera Categoría es
competencia del Gobierno Nacional.

Que el doctor ADOLFO LEÓN OLIVEROS TASCÓN, identificado con la
cédula de ciudadanía No. 16.600.074, aspirante a Notario del Círculo de
Cali (Valle), obtuvo un puntaje total de 82.1 puntos, de suerte tal que
llene derecho a ser nombrado en propiedad, en ese círculo notarial.

Continuación del Decreto "por el cual se designa un Notario en propiedad" Hoja No. 3


ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., a los

16 MAR 2009



EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA



CARLOS VALENCIA COSSIO